

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Nro. MC SAS 016 2021
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

MINISTERIO DE CULTURA

PLIEGO DEFINITIVO

MC SAS 016 2021

OBJETO:

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA III Y LA DOTACIÓN BÁSICA DE LA SALA DELIA ZAPATA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL TEATRO CRISTÓBAL COLÓN”

Bogotá D.C. 2021

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

CAPITULO I 5		
1	CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO	5
1.1	Información General	5
1.1.1	Proceso	5
1.1.2	Contratante	5
1.1.3	Normatividad Aplicable	5
1.1.4	Objeto:	5
1.1.5	Alcance al Objeto	5
1.1.6	Justificación:	12
1.1.7	Ubicación	14
1.1.8	Presupuesto Oficial	14
1.2	Interpretación y aceptación del pliego de condiciones	16
1.3	Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas.	16
1.3.1	Correspondencia	16
1.4	Documentos Otorgados en el Exterior:	17
1.5	Consularización:	17
1.6	Apostille:	17
1.7	Idioma Castellano en la Presentación de las Propuestas	17
1.8	Información Reservada	17
1.9	Verificación de Existencia de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio	18
1.10	CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:	19
CAPITULO II 20		
2	DESARROLLO DEL PROCESO	20
2.1	Estudios y Documentos Previos	20
2.2	Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones	20
2.3	Cronograma, Fechas Importantes del Proceso	20
2.4	Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones y Adendas	20
2.5	Apertura y Cierre.	20
2.6	Indisponibilidad del SECOP II	20
2.7	Consulta documento complementario.	21
2.8	Prórroga del Plazo	21
2.9	Entrega de Ofertas	21
2.10	Acto de Cierre	21
2.11	Análisis de Ofertas	22
2.12	Traslado del Informe de Evaluación de la Oferta.	22
2.13	Subasta Electrónica	22
2.14	Declaratoria del proceso desierto	22
2.15	Término para la suscripción de los contratos	23
CAPITULO III 24		
3	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.	24
3.1	Participantes	24
3.1.1	Carta de Presentación (ANEXO N°. 1)	24
3.1.2	Cédula de ciudadanía del Proponente	24
3.1.3	Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	24
3.1.4	Certificados de Existencia y Representación Legal o inscripción en el registro mercantil	24
3.1.5	Objeto Social	26
3.1.6	Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente	26
3.1.7	Registro Único de Proponentes	26
3.1.8	Garantía de Seriedad de la Propuesta	27
3.1.9	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO N° 2 y 2A).	27
3.1.10	Compromiso Anticorrupción y Origen lícito de los Recursos (Anexo 3).	28
3.1.11	Certificaciones expedidas por los Entes de Control y medidas Correctivas	28
CAPITULO IV 29		
4.1.	Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia	29
4.2.	Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia	29

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

4.3.	Indicadores Financieros	31
4.3.1.	Indicadores de capacidad financiera	31
4.3.2.	Indicadores adicionales de capacidad financiera	31
4.3.3.	Indicadores de capacidad organizacional	31
4.3.4.	Indicadores Habilitantes	31
CAPÍTULO V		33
5.	REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS	33
5.1.	PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN TÉCNICOS	33
5.2.	Acreditación de la Experiencia.	33
5.3.	Experiencia Mínima Específica Requerida. Habilitante.	33
5.4	Requisitos Técnicos Mínimos	44
5.5	Certificaciones	44
5.6	Informe de verificación de los requisitos habilitantes.	44
5.7	Presentación de la Oferta Económica	45
5.8	Evaluación económica Subasta inversa Electrónica	46
5.9	Reglas de la Subasta inversa Electrónica	46
5.10	Criterios de Desempate	47
5.11	Certificación de MIPYMES.	49
5.12	Causales de Rechazo de las Propuestas	49
CAPITULO VI		52
6	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	52
6.1	Condiciones para la Suscripción del Contrato.	52
6.1.1	Parafiscales:	52
6.1.2	NIT	52
6.1.3	Formato de Radicación de terceros y Certificación Bancaria	52
6.1.4	Firma	52
6.2.1	Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento	52
6.2.2	Registro Presupuestal	54
6.2.3	Acta de Inicio	54
6.3	Plazo de Ejecución Del Contrato	54
6.4	Forma de Pago: El valor del cada uno de los contratos que resulte del presente proceso de selección será pagado por el Ministerio, así:	54
6.4.1	Requisitos Generales para el Pago.	55
6.5	Obligaciones del Contratista:	55
1.	Presentar al Supervisor del contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la adjudicación, fichas técnicas o especificaciones de los elementos a entregar de acuerdo a las normas técnicas requeridas para el producto (especificando colores, dimensiones y detalles constructivos de acuerdo con el alcance del objeto); así como también la programación de fabricación, suministro y entrega por cada infraestructura de manera independiente para previa aprobación y los otros de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección y en la propuesta presentada por el contratista.	56
2.	Fabricar, embalar, suministrar, trasegar e instalar en los lugares indicados en las especificaciones técnicas y planos de ubicación proporcionados por el Ministerio de Cultura.	56
3.	Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato.	56
4.	Suministrar todos los elementos nuevos, con materiales de primera calidad y garantizar que estos no sean re manufacturados.	56
5.	Garantizar un Stock de elementos y materiales suficientes para la entrega de elementos y cambios de éstos, en el evento de defectuosidad	56
6.	Realizar una jornada de capacitación de uso y mantenimiento del mobiliario instalado y/o dotado. Para tal fin debe coordinar con la supervisión del proyecto para que se haga la convocatoria correspondiente al personal indicado por parte del usuario final del proyecto. De la jornada de capacitación el uso y mantenimiento debe quedar un documento que evidencie tales actividades, además de generar cartillas para cada caso de tal manera que la actividad pueda ser replicada por los usuarios cuantas veces sea necesario.	56
6.5.1	LAS OBLIGACIONES GENERALES QUE SE DESCRIBIRÁN A CONTINUACIÓN APLICAN PARA TODOS LOS GRUPOS ADEMÁS DE LAS CONTENIDAS PARA CADA GRUPO EN PARTICULAR.	57

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	58
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	59
6.6 Supervisión al Contrato	61
6.7 Cesión y Subcontratación	62
6.8 Suspensión del Contrato	62
6.9 Multas	62
6.10 Cláusula Penal Pecuniaria	63
6.11 Potestades Excepcionales del Contrato Estatal	63
6.12 Solución de Controversias	63
6.13 Indemnidad	63
6.14 Confidencialidad.	64

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

CAPITULO I

1 CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

1.1 Información General

1.1.1 Proceso

Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

1.1.2 Contratante

El Ministerio de Cultura con NIT. N°. 830.034.348–5, legalmente representado por la Secretaria General facultada por la Resolución de Delegación N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien se denominará el Ministerio.

1.1.3 Normatividad Aplicable

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos que regulen la materia.

1.1.4 Objeto:

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA III Y LA DOTACIÓN BÁSICA DE LA SALA DELIA ZAPATA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL TEATRO CRISTÓBAL COLÓN”.

1.1.5 Alcance al Objeto

La dotación a adquirir está dividida en grupos de la siguiente manera:

Grupo 1	Realizar el suministro e instalación de la iluminación ambiental para la ampliación del Teatro Colón.
Grupo 2	Realizar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de elementos de mecánica y vestimenta teatral de la Sala Delia Zapata en la ampliación del Teatro Colón, Bogotá.
Grupo 3	Realizar el suministro e instalación de los equipos básicos de control para la iluminación escénica de la Sala Delia Zapata en la ampliación del Teatro Colón.
Grupo 4	Realizar el suministro e instalación de los equipos básicos de control computarizado (consola y nodos) de la Sala Delia Zapata en la ampliación del Teatro Colón.
Grupo 5	Realizar el suministro e instalación de la sillettería de la Sala Delia Zapata en la ampliación del Teatro Colón, Bogotá
Grupo 6	Realizar el suministro e instalación de equipos básicos de audio de la Sala Delia Zapata en la ampliación del Teatro Colón

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

GRUPO / LOTE: 1 - ILUMINACIÓN AMBIENTAL:

Las especificaciones técnicas que se deberán cumplir para la ejecución del contrato derivado del presente proceso, así como la descripción de los equipos a suministrar y las cantidades, se encuentran en la descripción de cada ítem y las descritas en el Anexo “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, donde se describen los parámetros técnicos que debe cumplir cada equipo, el proponente mínimo debe cumplir con estos parámetros, se pueden aceptar equipos que mejoren la especificación.

GRUPO / LOTE: 2 - MECÁNICA Y VESTIMENTA TEATRAL

Las especificaciones técnicas que se deberán cumplir para la ejecución del contrato derivado del presente proceso, así como la descripción de los equipos a suministrar y las cantidades, se encuentran en la descripción de cada ítem y las descritas en el

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Anexo “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, donde se describen los parámetros técnicos que debe cumplir cada equipo.

Cualquier modificación en las fases previstas para el desarrollo de los trabajos deberá ser consultada y aprobada previamente por la supervisión del Ministerio de Cultura y si implican costo adicional deberán ser aprobadas y autorizadas previamente por la Ordenadora del Gasto.

Previo a la adquisición de los materiales y/o equipos se debe presentar fichas técnicas a la supervisión con el objeto de que sean revisadas y aprobadas de acuerdo con las especificaciones técnicas. En el caso de que se instalen equipos sin aprobación previa, y dado el caso que no cumpla la especificación solicitada, estos materiales o equipos, deberán ser remplazados por el contratista sin costo adicional para el Ministerio.

GRUPO /LOTE: 3 - EQUIPOS BÁSICOS DE CONTROL PARA LA ILUMINACIÓN ESCÉNICA

Las especificaciones técnicas que se deberán cumplir para la ejecución del contrato derivado del presente proceso, así como la descripción de los equipos a suministrar y las cantidades, se encuentran en la descripción de cada ítem y las descritas en el anexo “especificaciones técnicas”, donde se describen los parámetros técnicos que debe cumplir cada equipo, el proponente mínimo debe cumplir con estos parámetros.

Cualquier modificación en las fases previstas para el desarrollo de los trabajos deberá ser consultada y aprobada previamente por la supervisión del Ministerio de Cultura y si implican costo adicional deberán ser aprobadas y autorizadas previamente por la Ordenadora del Gasto.

Previo a la adquisición de los materiales y/o equipos se debe presentar fichas técnicas a la supervisión con el objeto de que sean revisadas y aprobadas de acuerdo con las especificaciones técnicas. En el caso de que se instalen equipos sin aprobación previa, y dado el caso que no cumpla la especificación solicitada, estos materiales o equipos, deberán ser remplazados por el contratista sin costo adicional para el Ministerio.

ficha técnica			
ítem	equipo	cantidad	descripción técnica
1	BANCO DE DIMMERS / RELAYS TRIFASICO	1	construido en acero calibre 16
			para sobreponer en pared
			Dimensiones aproximadas: 78 cms de altura x 43 cms de ancho y 24 cms de profundidad
			3x120v más neutro más tierra
			con capacidad mínimo para 12 bandejas dobles de dos circuitos 1.2kW cada uno (total 24 circuitos)
			bandejas removibles e intercambiables
			debe incluir módulo de control electronico, con configuraciones de usuario, teclado numérico, pantalla retroiluminada y control via artnet, sacn y dmx
			Debe incluir mínimo 12 bandejas configuradas entre dimmer, relay, control para bajo voltaje o leds dimerizable de acuerdo a distribución especifica en cada espacio
			debe incluir sistema link para conexion de paneles botoneras para manejo de presets de iluminacion grabados por el usuario

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

			capacitación a los técnicos de iluminación del teatro colón en el correcto uso y funcionamiento de los equipos garantía mínima de 2 años dos mantenimientos preventivos anuales durante el periodo de la garantía Manuales de funcionamiento
2	BANCO DE DIMMERS / RELAYS TRIFASICO	1	construido en acero calibre 16 para empotrar en piso Dimensiones aproximadas: 2.11 mts de altura x 37 cms de ancho y 58 cms de profundidad 3x120V más neutro más tierra Capacidad mínima para 48 bandejas dobles de dos circuitos de máximo 2.4kW cada uno (total 96 circuitos) bandejas removibles e intercambiables debe incluir modulo de control electrónico, con configuraciones de usuario, teclado numérico, pantalla retroiluminada y control vía artnet, sacn y dmx incluye mínimo 48 bandejas dobles de dimmer/relay 2.4kw o de relay 1.8kw, en configuración especifica de acuerdo al espacio debe soportar duplicación de dimmers Capacitación a los técnicos de iluminación del teatro colón en el correcto uso y funcionamiento de los equipos garantía mínima de 2 años dos mantenimientos preventivos anuales durante el periodo de la garantía entregar manuales de funcionamiento
3	BANCO DE DIMMERS / RELAYS TRIFÁSICO	1	construido en acero calibre 16 para empotrar en piso Dimensiones aproximadas: 42cms de altura x 37 cms de ancho y 34 cms de profundidad 3x120V mas neutro mas tierra con capacidad para 6 bandejas dobles de dos circuitos de máximo 2.4kW cada uno (total 12 circuitos) bandejas removibles e intercambiables debe incluir modulo de control electrónico, con configuraciones de usuario, teclado numérico, pantalla retroiluminada y control vía artnet, sacn y dmx Debe incluir mínimo 6 bandejas dobles de dimmer/relay 2.4kw o de relay 1.8kw, en configuración especifica de acuerdo al espacio debe soportar duplicación de dimmers capacitar a los técnicos de iluminación del teatro colón en el correcto uso y funcionamiento de los equipos

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

			garantía mínima de 2 años
			dos mantenimientos preventivos anuales durante el periodo de la garantía
			entregar manuales de funcionamiento
4	SWITCH ETHERNET	1	10/100/1000 Gigabit
			16 puertos
			con power over ethernet (poe)
			capacitación a los técnicos de iluminación del teatro colón en el correcto uso y funcionamiento de los equipos
			garantía mínima de 2 años
			dos mantenimientos preventivos anuales durante el periodo de la garantía
			entregar manuales de funcionamiento
5	SWITCH ETHERNET	1	10/100/1000 Gigabit
			24 puertos
			con power over ethernet (poe)
			capacitación a los técnicos de iluminación del teatro colón en el correcto uso y funcionamiento de los equipos
			garantía mínima de 2 años
			dos mantenimientos preventivos anuales durante el periodo de la garantía
			entregar manuales de funcionamiento
6	LUMINARIA LED MR16 AZUL	99	4W 120V
			15 grados de apertura
			dimerizable
			con portalampara negro ecualizable
			Capacitar a los técnicos de iluminación del teatro colón en el correcto uso y funcionamiento de los equipos
			garantía mínima de 2 años
			dos mantenimientos preventivos anuales durante el periodo de la garantía
7	LUMINARIA TIPO LED HIGH BAY	12	entregar manuales de funcionamiento
			240W 120V
			alta intensidad
			dimerizable
			temperatura 4.000 °K
			1,20 m de largo
			capacitación a los técnicos de iluminación del teatro colón en el correcto uso y funcionamiento de los equipos
8	LUMINARIAS TIPO LED HIGH BAY REDONDAS	12	garantía mínima de 2 años
			dos mantenimientos preventivos anuales durante el periodo de la garantía
			entregar manuales de funcionamiento
			90-305V 200W 50/60Hz
			temperatura 4.000 °K
			120 grados de apertura

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

			dimerizables
			con gancho tipo c clamp para asegurar a tubo metálico de 1 1/2"
			Capacitación a los técnicos de iluminación del teatro colón en el correcto uso y funcionamiento de los equipos
			garantía mínima de 2 años
			dos mantenimientos preventivos anuales durante el periodo de la garantía
			entregar manuales de funcionamiento
9	LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE T5 O LED	35	2x28W
			Temperatura 5.600 °K
			capacitar a los técnicos de iluminación del teatro colón en el correcto uso y funcionamiento de los equipos
			garantía mínima de 3 años
			dos mantenimientos preventivos anuales durante el periodo de la garantía
			entregar manuales de funcionamiento
10	LUMINARIAS TIPO PAR 38 LED	42	120V 24W
			Temperatura 3.000 °k
			20 grados de apertura
			dimerizable
			incluye portalampara
			capacitación a los técnicos de iluminación del teatro colón en el correcto uso y funcionamiento de los equipos
			Garantía mínima de 2 años
			dos mantenimientos preventivos anuales durante el periodo de la garantía
			entregar manuales de funcionamiento
11	LUMINARIAS TIPO PAR 38 LED	28	120V 24W
			Temperatura 3.000 °K
			40 grados de apertura
			dimerizable
			incluye portalampara
			capacitar a los técnicos de iluminación del teatro colón en el correcto uso y funcionamiento de los equipos
			Garantía mínima de 2 años
			Dos mantenimientos preventivos anuales durante el periodo de la garantía
			entregar manuales de funcionamiento
12	UNIDADES DE 5 BOTONES	6	programables para luz de sala
			5 configuraciones personalizadas de manejo
			capacitar a los técnicos de iluminación del teatro colón en el correcto uso y funcionamiento de los equipos
			garantía de mínima de 2 años
			dos mantenimientos preventivos anuales durante el periodo de la garantía

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

			entregar manuales de funcionamiento
13	EXTENSIÓN SOCAPEX 30 MTS	4	Macho-hembra
			19 pines multifilar
14	EXTENSIÓN SOCAPEX 7.5 MTS	4	Macho-hembra
			19 pines multifilar
15	CONECTOR CONVERTIDOR 3 MTS	4	de macho socapex a 6 stage pin20amp hembra
			3x12 AWG
16	EXTENSIÓN 1 MTS	10	macho-hembra stage pin20amp
			3x12 AWG
17	EXTENSIÓN 3 MTS	20	macho-hembra stage pin20amp
			3x12 AWG
18	EXTENSIÓN 5 MTS	20	macho-hembra stage pin20amp
			3x12 AWG
19	EXTENSIÓN 10 MTS	10	macho-hembra stage pin20amp
			3x12 AWG
20	BARRA DE ILUMINACIÓN	2	en canaleta metálica calibre 16
			14 mts de largo
			con 12 circuitos stage pin 20amp hembras
			cada circuito debe incluir una cola de cable de 1mt, 3x12 AWG encauchetado
21	CAJA METÁLICA	8	calibre 16 para interconexión eléctrica
			debe ser de sobreponer
			con conector socapex hembra 19 pines
22	CAJA METÁLICA	5	en calibre 16 para distribución eléctrica
			debe ser de sobreponer
			con 4 conectores tipo stage pin 20amp hembra
23	CAJA METÁLICA	8	en calibre 16 para distribución eléctrica
			debe ser de sobreponer
			con 5 conectores tipo mini camlok hembra 150amp (3 fases mas neutro mas tierra)
			debe incluir indicadores luminosos de conexión de fase
			medidor amperimétrico por fase
24	CAJA METÁLICA	16	totalizador de 3x60 amp
			para incrustar en muro
			conector individual de chasis stage pin hembra 20amp

GRUPO / LOTE 4 - EQUIPOS BÁSICOS DE CONTROL COMPUTARIZADO.

Las especificaciones técnicas que se deberán cumplir para la ejecución del contrato derivado del presente proceso, así como la descripción de los equipos a suministrar y las cantidades, se encuentran en la descripción de cada ítem y las descritas en el anexo “Especificaciones técnicas consola”, donde se describen los parámetros técnicos mínimos que debe cumplir cada equipo, el proponente mínimo debe cumplir con estos parámetros.

Cualquier modificación en las fases previstas para el desarrollo de los trabajos deberá ser consultada y aprobada previamente por la supervisión del Ministerio de Cultura y si implican costo adicional deberán ser aprobadas y autorizadas previamente por la Ordenadora del Gasto.

Previo a la adquisición de los materiales y/o equipos se debe presentar fichas técnicas a la supervisión con el objeto de que sean revisadas y aprobadas de acuerdo

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

con las especificaciones técnicas. En el caso de que se instalen equipos sin aprobación previa, y dado el caso que no cumpla la especificación solicitada, estos materiales o equipos, deberán ser remplazados por el contratista sin costo adicional para el Ministerio.

GRUPO / LOTE: 5 - SILLETERÍA

Las especificaciones técnicas que se deberán cumplir para la ejecución del contrato derivado del presente proceso, así como la descripción de los muebles equipos a suministrar y las cantidades, se encuentran en la descripción de cada ítem y las descritas en el Anexo “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, donde se describen los parámetros técnicos que debe cumplir cada equipo.

Cualquier modificación en las fases previstas para el desarrollo de los trabajos deberá ser consultada y aprobada previamente por la supervisión del Ministerio de Cultura y si implican costo adicional deberán ser aprobadas y autorizadas previamente por la Ordenadora del Gasto.

Previo a la adquisición de los materiales y/o equipos se debe presentar fichas técnicas a la supervisión con el objeto de que sean revisadas y aprobadas de acuerdo con las especificaciones técnicas. En el caso de que se instalen equipos sin aprobación previa, y dado el caso que no cumpla la especificación solicitada, estos materiales o equipos, deberán ser remplazados por el contratista sin costo adicional para el Ministerio.

GRUPO / LOTE 6 - EQUIPOS BÁSICOS DE AUDIO

Las especificaciones técnicas que se deberán cumplir para la ejecución del contrato derivado del presente proceso, así como la descripción de los equipos a suministrar y las cantidades, se encuentran en la descripción de cada ítem y las descritas en el Anexo “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, donde se describen los parámetros técnicos que debe cumplir cada equipo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD DE ELEMENTOS
1	Altavoz de arreglo en línea pasivo de 2 vías y alto rendimiento específico para instalaciones Componentes 2 x 8"/1,4" Dispersión 80° SPL máx. 139 dB Peso 20 kg / 44 lb	UN	12
2	Altavoz de arreglo en línea pasivo de 2 vías y alto rendimiento específico para instalaciones Componentes 2 x 8"/1,4" Dispersión 120° SPL máx. 139 dB Peso 20 kg / 44 lb	UN	4
3	Bumper de colgado para Yi-SUB	UN	2
4	Amplificador de cuatro canales específico para instalaciones Potencia de salida máxima 4 x 1600 W a 4 Ω Todas las configuraciones de altavoces d&b actuales excepto la Serie SL 5 GPIO (entradas/salidas de propósito general) libremente asignables + Error general	UN	2
5	Eslingas de 3 Ton 3 mts	UN	1
6	Cable de 4 conductores, sin malla, calibre mínimo 14 AWG, hilado 53x0.25mm, en cobre desnudo de alta conductividad, Aislamiento: PVC flexible 4,20 mm, Chaqueta: PVC ultra flexible - 60 Shore, color negro. •Cable de 8 conductores, sin malla, calibre mínimo 12 AWG, hilado 48x0,25mm, en cobre desnudo de alta conductividad, Aislamiento: PVC flexible 3,30 mm, Chaqueta: PVC ultra flexible - 60 Shore, color negro. •Cable de 2 conductores, sin malla, calibre mínimo 12 AWG, hilado 80x0.25mm, en cobre desnudo de alta	UN	1

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

	conductividad, Aislamiento: PVC flexible 4,00 mm, Chaqueta: PVC ultra flexible - 60 Shore, color negro. • Cable balanceado para instalacion, Conductores de Cobre estañado - 24 AWG 7 x 0,20 mm (0,22 mm2), Aislamiento: PE Ø 1,05 mm, Escudo: papel de aluminio 100 %, Chaqueta: PVC flexible 80 shore Ø 4,00 mm, color negro. • Conector para cable de altavoz tipo Speakon NL2 o NL4 índice de corriente 40A continuos, 50A de señal de audio en ciclo de trabajo del 50%, de construcción robusta y durable, carcasa construida en poliacetal, sistema quicklock reforzado para un conexionado rápido y seguro, puntos de soldadura para cables de hasta 6 mm² (AWG 10), tiempo de vida mayor a 5000 conexiones, color Negro		
7	Rack de 40U Formato de 4 Parales en formato de 19" de acuerdo a estándar EIA-310- E, para sistema de Tuerca Enjaulada, Altura Externa 1970 mm Ancho 580 mm Profundidad Externa 810 mm Distancia Máxima entre parales 465 mm	UN	1
8	Acondicionador de voltaje : 20 amperios VOLTAJE DE FUNCIONAMIENTO: de 90 a 139 V CA INTERRUPCIÓN DE SOBRECARGA: generalmente, 140 V CA MODOS DE PROTECCIÓN CONTRA PICOS DE VOLTAJE: línea a neutro, cero fuga de conexión a tierra PICO DE VOLTAJE DE SUJECCIÓN: pico de 188 V CA a 3000 amperios, 133 V CA RMS. NUMERO DE SALIDAS:9 Medidor (es) del panel frontal El voltímetro / amperímetro LED muestra el voltaje entrante y el consumo de corriente RMS real Luz (s) de medios delanteros 2 lámparas regulables de varios LED 1 año de garantia	UN	2
9	Instalacion, accesorios de instalacion, calibracion y puesta a punto de todo el sistema de audio. • Garantia del fabricante de 5 años sobre los equipos de d&b con servicio y soporte tecnico local y certificado por la fabrica. • Capacitacion del manejo de los equipos instalados	UN	1

Cualquier modificación en las fases previstas para el desarrollo de los trabajos deberá ser consultada y aprobada previamente por la supervisión del Ministerio de Cultura y si implican costo adicional deberán ser aprobadas y autorizadas previamente por la Ordenadora del Gasto.

Previo a la adquisición de los materiales y/o equipos se debe presentar fichas técnicas a la supervisión con el objeto de que sean revisadas y aprobadas de acuerdo con las especificaciones técnicas. En el caso de que se instalen equipos sin aprobación previa, y dado el caso que no cumpla la especificación solicitada, estos materiales o equipos, deberán ser remplazados por el contratista sin costo adicional para el Ministerio.

1.1.6 Justificación:

Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: numeral 1. artículo 1º “Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.” numeral 2. “La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.” (...) numeral 5. Que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) numeral 8. “El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.”

Que el Teatro de Cristóbal Colón ha venido siendo el referente físico más importante y representativo de la cultura en el país, como edificio contenedor de las manifestaciones profesionales de las artes escénicas y de la música a nivel nacional e internacional. La oportunidad de ampliar su cobertura en cuanto a manifestaciones artísticas y técnicas depende del tratamiento que se le determine a la inclusión y distribución de espacios y su dotación.

La proyección ahora como centro de producción, que lo eleva a la categoría de complejo teatral, tiene la responsable perspectiva de generar espectáculos y actividades culturales de primera calidad y de mantener ese nivel a través de la formación en las prácticas escenotécnicas, no solo para la presentación a los públicos locales y como espacio de trabajo para los artistas y técnicos de la ciudad, sino como punto de referencia para todo el movimiento teatral, dancístico y musical del país.

Estamos, pues, frente a una nueva visión del Teatro de Cristóbal Colón de Colombia, la visión del siglo XXI, que pretende elevar su estatus al nivel de un centro de producción, un complejo artístico que proyectará las artes teatrales, musicales y dancísticas del país y lo ubicará en el sitio que se merece. En concordancia con ello, se espera de los proponentes un proyecto que esté a la altura del lenguaje arquitectónico contemporáneo para dotar al teatro espacial y tecnológicamente con los elementos derivados de los postulados de vanguardia mundial.

Es por esto, que para el desarrollo de la Ampliación del Teatro Colón el Ministerio de Cultura, se suscribió en el año 2012 con la Sociedad Colombiana de Arquitectos – SCA-, el contrato de prestación de servicios 2461 de 2012, para la realización de un concurso público internacional, con el objeto de poder desarrollar el proyecto arquitectónico para la ampliación del Teatro de Cristóbal Colón de Bogotá, etapa III.

Con base al proyecto ganador del concurso, ejecutado por firma AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S, se realizó el trámite de Licencia de Construcción, la cual fue otorgada por la Curaduría Urbana 1 bajo el número LC-15-1-0471 del 8 de febrero de 2016 y se adelantó el proceso de Licitación Pública N°MC-LP-009-2015 y el Concurso de Méritos N°MC-CM-024-2015 para PARA REALIZAR EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA ETAPA III DEL TEATRO DE CRISTÓBAL COLÓN, BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL LOCALIZADO EN BOGOTÁ, que se tradujo en el contrato de obra N.º 3014/15, adjudicado al CONSORCIO CANTINI y el contrato de interventoría N.º 1934/16 adjudicado al CONSORCIO MTR-024.

Las obras de infraestructura para la ampliación se encuentran en su fase final, por lo cual se prevé abrir al público en diciembre de 2021 la Sala Delia Zapata como parte de la celebración del año de los 170 años de la conmemoración de la Ley que abolió la esclavitud en Colombia por lo cual el ministerio ha decidido denominar este año como el de la Libertad.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, contempla entre otras metas el incremento del índice de lectura de los colombianos y la publicación de libros digitales, para lo cual la BNC desarrolla estrategias digitales relacionadas con el diseño, producción y/o digitalización de libros y otros contenidos para su difusión y consulta a nivel nacional. Igualmente adelanta la estrategia de divulgación y promoción de los planes y programas de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Cultura.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Que por lo anterior, se hace necesario adelantar los trámites para la dotación técnica básica de la Sala Delia, la cual incluye: 1. la iluminación ambiental que contempla las luminarias que permitirán cerrar los cielos rasos de todo el conjunto y consolidar los diversos espacios; 2. -la Mecánica y Vestimenta Teatral, que contempla para la mecánica, la parrilla que soporta las poleas de la tramoya mixta que se va a adquirir y que sostendrá toda la maquinaria de tramoya (poleas, guayas, motores, entre otros) y equipos, de donde se cuelga la iluminación y los decorados de las obras; y la vestimenta escénica, que corresponde a la estructura en tela que permite esconder la tras escena de la visión del público. 3. La iluminación escénica contempla la instalación de banco de dimmers, además de una red local en cable UTP CAT 6A, conexión eléctrica, etc., que permitirán el desarrollo de las actividades artísticas, técnicas y de mantenimiento. 4. Los equipos básicos de control computarizado (consola y nodos) permite la sincronización de diferentes listas de cues a los playbacks y que se asignen a los faders para tener mayor facilidad al momento de operar, así como tener la posibilidad de asignar en las pantallas y los botones programables diferentes efectos o posiciones según la necesidad de cada espectáculo y finalmente, 5. la silletería que permitirá a los espectadores disfrutar de los espectáculos y actividades culturales por largos períodos de tiempo de manera confortable. 6. Realizar el suministro e instalación de equipos básicos de audio de la Sala Delia Zapata en la ampliación del Teatro Colón.

El Ministerio de Cultura en los términos del artículo 5 de la Ley 397 de 1997 y del artículo 2 numeral 1 del Decreto 2120 de 2018, es la entidad encargada en el orden nacional de organizar y promover la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, así como de proteger los valores culturales de la Nación.

El Teatro Colón, como principal centro de producción de las artes representativas y musicales del país, tiene dentro de sus objetivos fomentar la creación, circulación y formación de los diversos lenguajes artísticos a través de espectáculos de excelente calidad para todo tipo de público, como danza, teatro, espectáculos infantiles, circo, música urbana y tradicional, ópera y música sinfónica, entre otros géneros.

La estrategia de comunicación y divulgación del Teatro se nutre con los contenidos gráficos diseñados especialmente para cada espectáculo, considerando la cantidad de espectáculos que tiene previsto el Teatro realizar durante esta vigencia, en simultáneo y de manera presencial y virtual, es necesario contar con la instalación de los medios necesarios para garantizar el funcionamiento de las diferentes áreas de apoyo, en debida forma, lo cual redundará en el buen servicio a los usuarios internos y externos de la Entidad.

El presente proceso de selección se lleva a cabo, teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Cultura requiere realizar un proceso para la adquisición de la dotación básica para el funcionamiento integral de la sala delia zapata de la ampliación del teatro colón con el fin de llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante Comité de contratación del 26 de agosto de 2021 se aprobó el mencionado proceso de contratación por selección abreviada por subasta inversa electrónica.

1.1.7 Ubicación

El objeto del contrato se ejecutará en: La ciudad de Bogotá D.C.

1.1.8 Presupuesto Oficial

El **MINISTERIO DE CULTURA** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demanden los contratos que se deriven del presente proceso, por la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y PESOS (\$7.679.569.770,00) M/CTE**, el cual esta discriminado por grupos de la siguiente manera:

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

GRUPO 1	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$2.438.552.810,00) M/CTE. El valor del presupuesto es el resultado de consultoría derivada del Concurso Público Internacional a Dos Rondas de Anteproyecto Arquitectónico para el Diseño de la ampliación del Teatro de Cristóbal Colón, de Bogotá, Concurso, n.º MC CM-A-015/2013 actualizado mediante el contrato de obra pública 3014/15.
GRUPO 2	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de TRES MIL OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$3.082.687.224,00)
GRUPO 3	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$587.357.934,00)
GRUPO 4	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$ 341.064.416) El valor del presupuesto es el resultado de consultoría derivada del Concurso Público Internacional a Dos Rondas de Anteproyecto Arquitectónico para el Diseño de la ampliación del Teatro de Cristóbal Colón, de Bogotá, Concurso, N.º MC CM-A-015/2013 actualizado mediante el contrato de obra pública 3014/15 y estudio de mercado actualizado a la fecha de elaboración del presente documento.
GRUPO 5	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de cuatrocientos CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE OCHO PESOS (\$457.737.728,00) El valor del presupuesto es el resultado del estudio de mercado de acuerdo a las condiciones arquitectónicas y de seguridad derivadas de las obras de ampliación del Teatro Colón.
GRUPO 6	teniendo en cuenta la información anterior y el presupuesto disponible y autorizado se fija como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NIEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS \$ 772.169.658,00, el valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de del presente proceso

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de del presente proceso

Para respaldar los compromisos que resulte de este proceso, se cuenta con una apropiación presupuestal en la vigencia 2021, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal

No. de CDP	Fecha
544521	30 de Julio de 2021
544721	30 de Julio de 2021
548121	9 de Agosto de 2021
548221	9 de Agosto de 2021

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

548321	9 de Agosto de 2021
548421	9 de Agosto de 2021

1.2 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones

Con la presentación de la oferta, el Proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones, su documento complementario y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso selectivo se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el Proponente haga de lo establecido en documento complementario serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el **MINISTERIO DE CULTURA** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido y exigido en las secciones de la plataforma SECOP II y anexar la documentación exigida en cada una de ellas.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Los Pliegos de Condiciones, su documento complementario y los demás documentos del proceso deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas si las hubiere.

El orden de los capítulos y cláusulas de este documento complementario no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este documento complementario sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de estos.

1.3 Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO DE CULTURA** convoca a las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la Ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.3.1 Correspondencia

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de **SECOP II** <http://www.colombiacompra.gov.co/>

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el ministerio y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

1.4 Documentos Otorgados en el Exterior:

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse consularizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.5 Consularización:

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que *“al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”*.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.6 Apostille:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el numeral anterior.

1.7 Idioma Castellano en la Presentación de las Propuestas

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.8 Información Reservada

Si dentro del Sobre Uno (1) de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Ministerio de Cultura se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el MINISTERIO, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el MINISTERIO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

1.9 Verificación de Existencia de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio

Para este presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación expedido por “Colombia Compra Eficiente”, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-iiy> el análisis realizado por el Ministerio, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente.

TABLA DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE APLICAN AL PROCESO				
TRM DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO			\$	3.861,88
PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			\$	7.679.569.770,00
		Servicios de construcción	Exclusiones	Servicios de Construcción
ALIANZA PACÍFICO	CHILE (PLAZO 30 DÍAS)	\$ 21.486.500.000,00	NO	NO APLICA
	PERÚ (PLAZO 30 DÍAS)	\$ 21.243.500.000,00	NO	NO APLICA
	MÉXICO	USD 10.802.884,00	NO	NO APLICA
		\$ 41.719.441.661,92		
CANADÁ (PLAZO 30 DÍAS)		\$ 21.486.500,00	NO	SI APLICA
CHILE (PLAZO 10 DÍAS)		\$ 21.379.500.000,00	NO	NO APLICA
COSTA RICA (PLAZO 30 DÍAS)		\$ 21.712.185.600,00	NO	NO APLICA
ESTADOS AELC (PLAZO 10 DÍAS)		\$ 20.465.000.000,00	NO	NO APLICA
ESTADOS UNIDOS (PLAZO 30 DÍAS)		\$ 21.712.185.600,00	NO	NO APLICA
UNIÓN EUROPEA (PLAZO 30 DÍAS)		\$ 20.466.500.000,00	NO	NO APLICA
COREA		\$ 21.486.500.000,00	NO	NO APLICA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

MÉXICO		USD 11.039.387,00	NO	NO APLICA
		\$ 42.632.787.867,56		
RIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	\$ 39.501.136,00	NO	SI APLICA
	GUATEMALA	\$ 39.501.136,00	NO	SI APLICA
	HONDURAS	\$ 39.501.136,00	NO	SI APLICA

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

1.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

EL MINISTERIO DE CULTURA informa que, en atención a lo establecido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en su concepto C – 043 de 2021 de fecha 9 de febrero de 2021, no es posible limitar el proceso a Mipymes toda vez que:

“(…) Las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes.

Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad”

FIN DEL CAPÍTULO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

CAPITULO II

2 DESARROLLO DEL PROCESO

2.1 Estudios y Documentos Previos

El listado de los estudios, informes previos, análisis podrá ser consultado por los Proponentes en la Plataforma SECOP II a partir de la misma fecha en que se publique el proyecto de Pliego de Condiciones. De requerirse información adicional, podrá acercarse a las instalaciones del Ministerio de Cultura al Grupo de Contratos y Convenios.

2.2 Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones

Se efectúa la publicación del proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a través de la plataforma SECOP II, por el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

2.3 Cronograma, Fechas Importantes del Proceso

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el MINISTERIO lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas.

2.4 Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones y Adendas

Con el fin de poder dar el trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, se solicita atentamente a los posibles proponentes, presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

Si fuere necesario, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se expedirán las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones mediante **Adenda**, comunicados a través de la plataforma SECOP II.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso selectivo informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma SECOP II.

Las consultas y respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las ofertas. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones del pliego de condiciones y su documento complementario.

2.5 Apertura y Cierre.

Mediante acto administrativo, se ordena la apertura del proceso correspondiente, quedando establecidas la duración del proceso y la fecha de cierre del mismo.

2.6 Indisponibilidad del SECOP II

El protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Ministerio de Cultura deberán remitirse al protocolo, publicada en el sitio

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Únicamente para los efectos establecidos en el protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, el ministerio dispone el correo electrónico contratos@mincultura.gov.co.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por el Ministerio de Cultura.

2.7 Consulta documento complementario.

En el Grupo de Contratos y Convenios, ubicado en la Carrera 8 N°. 8 55, en Bogotá D. C., a partir del día y hora indicados en el cronograma, se pondrá a disposición de los interesados el documento complementario junto con los documentos y estudios previos, para consulta de los mismos y hasta un día hábil antes del cierre del plazo para presentar propuesta, de acuerdo con lo fijado en el cronograma del proceso, así mismo los pliegos también se pueden consultar en la plataforma SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones no podrán ser objeto de cobro, salvo lo relacionado con la expedición de copias, de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

El **MINISTERIO** no es responsable de los gastos en los que incurran los proponentes para elaborar su propuesta a presentar en este proceso.

2.8 Prórroga del Plazo

Cuando el **MINISTERIO** lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante Adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

2.9 Entrega de Ofertas

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus ofertas, en **la plataforma SECOP II**.

<http://www.colombiacompra.gov.co/>

No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del Ministerio de Cultura, excepto indisponibilidad del sistema certificada por Colombia Compra Eficiente y cumplimiento de las condiciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

2.10 Acto de Cierre

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso será válida una propuesta que presenten a cada uno de los grupos, que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo exista una propuesta por cada grupo, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo.

, Se le adjudicará el contrato por grupo, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

2.11 Análisis de Ofertas

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, así como los criterios de ponderación.

El **MINISTERIO** podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Ministerio solicitar variación alguna a los términos de estas.

2.12 Traslado del Informe de Evaluación de la Oferta.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

2.13 Subasta Electrónica

En la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica por SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, su documento complementario y manuales de Colombia compra eficiente, se realizará la subasta inversa electrónica, para conformar el orden de elegibilidad. El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por la Secretaria General del Ministerio, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido con la publicación de esta en el SECOP II y el envío al de la misma al correo electrónico que el proponente haya registrado en el proceso para notificaciones por este medio.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como a los adjudicatarios. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación de los contratos y la suscripción de estos, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.14 Declaratoria del proceso desierto

El **MINISTERIO** declarará desierto el proceso, únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de los contratistas y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 o al presentarse las circunstancias establecidas en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Nro. MC SAS 016 2021
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

2.15 Término para la suscripción de los contratos

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este evento, el **MINISTERIO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato del grupo según corresponda, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

FIN DE CAPITULO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

CAPITULO III

3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

3.1 Participantes

Podrán presentar oferta las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incurso en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual y que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual o conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad contratante rechazará las ofertas.

3.1.1 Carta de Presentación (ANEXO N°. 1)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **ANEXO 1** de los presentes pliegos de condiciones y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural que oferte.

3.1.2 Cédula de ciudadanía del Proponente

El proponente deberá adjuntar con su propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal.

3.1.3 Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en La ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás disposiciones que la regulen

El proponente deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.
- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.
- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

3.1.4 Certificados de Existencia y Representación Legal o inscripción en el registro mercantil

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta. El Ministerio podrá verificar la vigencia del certificado, a través del enlace que tiene la plataforma SECOP II.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

La vigencia de la persona jurídica deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al Proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al Supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

El Proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal, en los términos consignados en los presentes Pliegos de Condiciones.

NOTA: Las disposiciones contenidas en este Pliego de Condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá comprender actividades cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones.
3. Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de LA ENTIDAD, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
5. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que EL MINISTERIO por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINISTERIO.
7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del MINISTERIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
8. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de estos, en el cual se indicará:
 - i. El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
 - ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
 - iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
 - iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; es decir describir las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
 - v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, liquidación y un año más, asimismo, el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
 - vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. La aceptación del representante principal y suplente deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

3.1.5 Objeto Social

Cuando el Proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean persona jurídica, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

3.1.6 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente**, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

3.1.7 Registro Único de Proponentes

En la presente selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

sociedad futura, inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP – de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

Los proponentes deben acreditar, mediante la presentación del registro único de proponentes expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, **la información a acreditar deberá encontrarse en firme a más tardar antes de la realización de la subasta.**

Con la presentación del RUP, el Ministerio obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente, su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia), adicionalmente podrá verificar también información de multas y sanciones, aclarando que el MINISTERIO suministra un anexo para que el proponente diligencie su información de multas y sanciones, el cual deberá ser diligenciado en los términos en él previstos y demás aspectos que se llegaran a considerar relevantes. En caso de haber sido sancionado o multado y dicha información no repose en el RUP, el proponente deberá manifestarla en el anexo correspondiente.

3.1.8 Garantía de Seriedad de la Propuesta

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de la mencionada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la misma disposición.

Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015.

En materia de Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente:

El proponente deberá presentar con la propuesta, la garantía de seriedad de la misma a favor del **MINISTERIO DE CULTURA**, con NIT 830.034.348 - 5, expedida por una compañía de seguros o un establecimiento bancario facultados por la Superintendencia Financiera.

Dicha garantía deberá ser constituida por el veinte (20%) por ciento del presupuesto oficial del grupo o grupos que se presente, con una vigencia mínima de **tres (3) meses**, contados a partir de la **FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.**

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del MINISTERIO.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MINISTERIO.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

El MINISTERIO devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación y que lo soliciten, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato, cuando así lo soliciten los proponentes.

NOTA: Para cumplir con el presente requisito, el proponente podrá presentar cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

3.1.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO N° 2 y 2A).

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO N° 2 y 2A**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Nro. MC SAS 016 2021
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO N°. 2 o 2A aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo.

NOTA: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

3.1.10 Compromiso Anticorrupción y Origen lícito de los Recursos (Anexo 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación del **Anexo 3** de los presentes Pliegos de Condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este ANEXO.

De igual manera, El Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

3.1.11 Certificaciones expedidas por los Entes de Control y medidas Correctivas

El proponente presentará los certificados de Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales expedida por la Policía Nacional de Colombia, y medidas correctivas, si es persona jurídica, presentará los certificados de la persona jurídica y del representante legal.

En todo caso el Ministerio consultará dichos antecedentes ante las entidades señaladas.

***Los documentos HABILITANTES JURÍDICOS aplican indistintamente al grupo (s) que se presenten y no se requiere más de una presentación.**

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

CAPITULO IV

4. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación motivo por el cual El Ministerio, ha establecido las siguientes condiciones que deben cumplir los oferentes interesados en participar en este proceso de selección:

4.1. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por El Ministerio para este proceso de contratación, los cuales serán verificados con el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio que contenga la información con corte a diciembre 31 de 2020, o en los términos señalados en el Decreto 579 de 2021.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme
- La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso.
- La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación conforme con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
- **Mientras la información que contiene el RUP no esté en firme, El Ministerio, no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta.**
- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.
- En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la información en firme con corte a una misma fecha.
- Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir con todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por El Ministerio.

4.2. Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. El Ministerio, verificará directamente la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

cambio representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público que realizó la conversión, quien debe estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para este efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Copia del certificado de vigencia de Inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores de Colombia, del contador público que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Balance General Clasificado, así:
 - **ACTIVOS:** Corriente, No Corriente y Total
 - **PASIVOS:** Corriente, No Corriente y Total,
 - y **PATRIMONIO**
- Formulario Financiero – RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS (Proponentes Extranjeros sin Residencia en Colombia), el cual debe contener la siguiente información: **ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO** y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.
- En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.
- Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCIÓN SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.
- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.
- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando los estados financieros estén expresados en moneda extranjera deberá convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

4.3. Indicadores Financieros

Para, medir la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que El Ministerio ha establecido para este proceso de contratación son los siguientes:

4.3.1. Indicadores de capacidad financiera

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

- **Liquidez.**
- **Endeudamiento.**
- **Razón de Cobertura de Intereses.**

4.3.2. Indicadores adicionales de capacidad financiera

- **Capital de Trabajo.**

4.3.3. Indicadores de capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna; se definen los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- **Rentabilidad sobre patrimonio.**
- **Rentabilidad sobre activos.**

4.3.4. Indicadores Habilitantes

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará el cumplimiento de los siguientes indicadores exigidos por El Ministerio, los cuales han sido fijados con base en el respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. De igual forma estos indicadores se han fijado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, así como los lineamientos y parámetros del “Manual para determinar y verificar los Requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	$\frac{Activo\ Cte.}{Pasivo\ Cte.}$	≥ 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\sum Pasivos}{\sum Activos}$	≤ 0.70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$	≥ 1
CAPITAL DE TRABAJO	$Activo\ Cte. - Pasivo\ Cte.$	$\geq 40\% \text{ Ppto}$

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	≥ 0.02
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\frac{Utilidad\ Operacional}{\sum Activos}$	≥ 0.006

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Nro. MC SAS 016 2021
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Para el caso de consorcios o uniones temporales:

El cálculo de los indicadores habilitantes y evaluación financiera se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente plural aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” proponentes plurales opción 3.

NOTA 1: Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 2: Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0) al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez y/o Razón de cobertura de intereses sea “indeterminado” por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considera que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre y cuando cumplan con los demás indicadores exigidos.

NOTA 3: En el evento en que la información contenida en el RUP no sea suficiente para la verificación de los índices requeridos, El Ministerio, solicitará los documentos que considere necesarios para este fin.

Los indicadores financieros relacionados con el presupuesto oficial se evaluarán teniendo en cuenta el presupuesto del grupo al que se presenten o la sumatoria de los presupuestos de los grupos a los que se presenten

FIN DE CAPITULO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

CAPÍTULO V

5. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS

5.1. PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN TÉCNICOS

La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (Cumple o No Cumple), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Ministerio podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario. La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité asesor y evaluador.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la experiencia requerida es la siguiente:

5.2. Acreditación de la Experiencia.

Se analizará a partir de la información que relacione el oferente en el Anexo **Nº. 4** por grupo a que se presente, con sus respectivos soportes en los siguientes términos:

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El requisito habilitante de la experiencia **SE ANALIZARÁ PARA CADA GRUPO DE MANERA INDEPENDIENTE**, por lo tanto, el proponente debe acreditar que cumple con la experiencia que se señala más adelante, según el grupo o grupos para los que presente oferta:

- Contratos debidamente inscritos en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**
- Contratos que hayan sido **INICIADOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS** antes del cierre del presente proceso.
- Contar con **CERTIFICACIÓN** expedida por la parte contratante o copias del contrato o su correspondiente acta de liquidación.
- Que se encuentre inscrita en el clasificador de bienes y servicios **UNSPSC** del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, como se establece en las clasificaciones que le indique el presente pliego de condiciones.
- Cumplir la experiencia mínima requerida con el **NÚMERO MÁXIMO** de contratos **POR GRUPO** establecidos en el presente pliego de condiciones.
- Cumplir la experiencia con el **VALOR MÍNIMO SOLICITADO POR GRUPO** en el presente pliego de condiciones.

5.3. Experiencia Mínima Específica Requerida. Habilitante.

Para que el Ministerio de Cultura realice el análisis de experiencia del proponente, deberá dar cumplimiento con lo señalado en el numeral anterior.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

El proponente deberá acreditar experiencia según al grupo que se presente así:

5.3.1. GRUPO 1 – EXPERIENCIA EN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN GENERAL INTERIOR EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES O PRIVADAS DE ÁREA MÍNIMA 8.000m2:

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica mínima habilitante mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, iniciados después del 30 de marzo de 2010, , el valor sumado de las tres certificaciones de contratos presentadas debe ser mínimo del 100% del presupuesto oficial del grupo 1, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), tomados de acuerdo con la fecha (año) de suscripción de los mismos, celebrados con entidades públicas o privadas.

Cada una de las certificaciones aportadas como experiencia debe estar inscrita en uno de los códigos del clasificador de bienes y servicios del RUP hasta el tercer nivel de desagregación en cualquiera de las siguientes clasificaciones the united nations standard products and services code® - unspsc - código estándar de productos y servicios de naciones unidas

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[32000000] Componentes y Suministros Electrónicos	[32150000] Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización.	[32151900] Dispositivos de automatización de control de la conectividad
[39000000] Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	[39110000] Iluminación, artefactos y accesorios	[39111500] Iluminación de interiores y artefactos

5.3.2. ANEXO TÉCNICO (habilitante 2 GRUPO 1)

El proponente deberá, presentar con su propuesta el ANEXO TÉCNICO (4A) debidamente diligenciado y firmado con el cual se compromete a cumplir con cada una de las características y especificaciones técnicas del proceso.

El proponente en el traslado de evaluación no le está permitido cambiar el bien ofrecido, solo le es dable adjuntar documentos que solicite el Ministerio con el fin de evaluar el cumplimiento o no de su oferta.

A los proponentes que cumplan con este numeral, se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de NO HABILITADO.

5.3.3. GRUPO 2 – EXPERIENCIA EN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA MECÁNICA Y VESTIMENTA TEATRAL EN TEATROS:

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica mínima habilitante mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, iniciados después del 30 de marzo de 2010, , el valor sumado de las tres certificaciones de contratos presentadas debe ser mínimo del 100% del presupuesto oficial del grupo 2, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), tomados de acuerdo con la fecha

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

(año) de suscripción de los mismos, celebrados con entidades públicas o privadas.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[24000000] Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamien to y Almacenamiento de Materiales	[24100000] Maquinaria y equipos para manejo de materiales	[24101600] Equipo de izaje y accesorios
[32000000] Componentes y Suministros Electrónicos	[32150000] Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización.	[32151900] Dispositivos de automatización de control de la conectividad

Cada una de las certificaciones deberá estar inscrita en por lo menos uno de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, determinados en el cuadro arriba relacionado, UNSPSC The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas.

***Nota:** Por lo menos una (1) de estas certificaciones deberá acreditar experiencia en mecánica teatral de piso.

5.3.3.1. ANEXO TÉCNICO (habilitante 2 GRUPO 2)

El proponente deberá, presentar con su propuesta el ANEXO TÉCNICO (4A) debidamente diligenciado y firmado con el cual se compromete a cumplir con cada una de las características y especificaciones técnicas del proceso.

El proponente en el traslado de evaluación no le está permitido cambiar el bien ofrecido, solo le es dable adjuntar documentos que solicite el Ministerio con el fin de evaluar el cumplimiento o no de su oferta.

A los proponentes que cumplan con este numeral, se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de NO HABILITADO.

5.3.3.2. CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO (habilitante 3 ANEXO 4C –GRUPO 2)

El proponente deberá acreditar que es Distribuidor Autorizado para vender, instalar y proveer garantía/servicio de los productos de la marca que ofrezca. Para lo cual el proponente deberá entregar en su propuesta la certificación de la marca, donde se pueda corroborar esta información, para ello deberá diligenciar y adjuntar el ANEXO 4C.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de **HABILITADO**, a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO**.

5.3.4. GRUPO 3 – EXPERIENCIA EN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA ILUMINACIÓN ESCÉNICA EN TEATROS, AUDITORIOS O SIMILARES:

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, iniciados después del 30 de marzo de 2010, , el valor sumado de las tres certificaciones de contratos presentadas debe ser mínimo del 100% del presupuesto oficial del grupo 3, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), tomados de acuerdo con la fecha (año) de suscripción de los mismos, celebrados con entidades públicas o privadas.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[32000000] Componentes y Suministros Electrónicos	[32150000] Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización.	[32151900] Dispositivos de automatización de control de la conectividad
[39000000] Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	[39110000] Iluminación, artefactos y accesorios	[39111500] Iluminación de interiores y Artefactos
[39000000] Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	[39110000] Iluminación, artefactos y accesorios	[39112000] Proyectores móviles
[39000000] Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	[39110000] Iluminación, artefactos y accesorios	[39112200] Dispositivos de efectos especiales
[39000000] Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	[39110000] Iluminación, artefactos y accesorios	[39112300] Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
[39000000] Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	[39110000] Iluminación, artefactos y accesorios	[39112400] Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios.

Cada una de las certificaciones deberá estar inscrita en por lo menos uno de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, determinados en el cuadro arriba relacionado, UNSPSC The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas.

5.3.4.1. ANEXO TÉCNICO (habilitante GRUPO 3)

El proponente deberá, presentar con su propuesta el ANEXO TÉCNICO (4A) debidamente diligenciado y firmado con el cual se compromete a cumplir con cada una de las características y especificaciones técnicas del proceso.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

El proponente en el traslado de evaluación no le está permitido cambiar el bien ofrecido, solo le es dable adjuntar documentos que solicite el Ministerio con el fin de evaluar el cumplimiento o no de su oferta.

5.3.5. GRUPO 4 – EXPERIENCIA EN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONSOLAS DE ILUMINACIÓN PARA CONTROL DE AUDITORIOS, TEATROS O SIMILARES:

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante mediante la presentación de MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, el valor sumado de las dos (2) certificaciones de contratos presentadas debe ser **mínimo del 100% del presupuesto**, del grupo 4 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), tomados de acuerdo con la fecha (año) de suscripción de los mismos, celebrados con entidades públicas o privadas.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[32000000] Componentes y Suministros Electrónicos	[32150000] Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización.	[32151900] Dispositivos de automatización de control de la conectividad
[39000000] Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	[39110000] Iluminación, artefactos y accesorios	[39112300] Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
[39000000] Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	[39110000] Iluminación, artefactos y accesorios	[39112400] Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios.

Cada una de las certificaciones deberá estar inscrita en por lo menos uno de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, determinados en el cuadro arriba relacionado, UNSPSC The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas.

5.3.5.1. ANEXO TÉCNICO (habilitante GRUPO 4)

El proponente deberá, presentar con su propuesta el ANEXO TÉCNICO (4A) debidamente diligenciado y firmado con el cual se compromete a cumplir con cada una de las características y especificaciones técnicas del proceso.

El proponente en el traslado de evaluación no le está permitido cambiar el bien ofrecido, solo le es dable adjuntar documentos que solicite el Ministerio con el fin de evaluar el cumplimiento o no de su oferta.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el ANEXO 4B “MARCAS Y REFERENCIAS” donde indique la marca y referencia de los bienes a entregar.

A los proponentes que cumplan con este numeral, se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de NO HABILITADO.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

5.3.5.2. CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO (habilitante GRUPO 4) ANEXO 4C.

El proponente deberá acreditar que es Distribuidor Autorizado para vender, instalar y proveer garantía/servicio de los productos de la marca que ofrezca (para la consola de iluminación). Para lo cual el proponente deberá entregar en su propuesta la certificación de la marca, donde se pueda corroborar esta información.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de NO HABILITADO.

5.3.6. GRUPO 5 – EXPERIENCIA EN SILLETERÍA:

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, iniciados después del 30 de marzo de 2010, mínimo uno (01) de los contratos aportados, deberá tener un valor igual o superior al 70% del valor del Grupo 5, expresado en SMMLV; el valor sumado de las tres certificaciones de contratos presentadas debe ser mínimo del 100% del presupuesto oficial del grupo, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), tomados de acuerdo con la fecha (año) de suscripción de los mismos, celebrados con entidades públicas o privadas.

***Nota:** Adicional, El proponente deberá acreditar en una (1) de las certificaciones aportadas experiencia en el suministro e instalación de la silletería para auditorios con una capacidad mínima de 500 personas.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[56]Muebles, Mobiliario y Decoración.	[5611] Muebles comerciales e industriales.	[561121] Asientos

Cada una de las certificaciones deberá estar inscrita en por lo menos uno de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, determinados en el cuadro abajo relacionado, UNSPSC The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas.

5.3.6.1. ANEXO TÉCNICO (habilitante GRUPO 5)

El proponente deberá, presentar con su propuesta el ANEXO TÉCNICO (4A) debidamente diligenciado y firmado con el cual se compromete a cumplir con cada una de las características y especificaciones técnicas del proceso.

El proponente en el traslado de evaluación no le está permitido cambiar el bien ofrecido, solo le es dable adjuntar documentos que solicite el Ministerio con el fin de evaluar el cumplimiento o no de su oferta.

5.3.7. GRUPO 6 – EXPERIENCIA EN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO Y/O AUDIO PARA TEATROS, AUDITORIOS O SIMILARES

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, iniciados después del 30 de marzo de 2010, , mínimo uno (01) de los contratos aportados, deberá tener un valor igual o superior al 70% del valor del Presupuesto del Grupo 6, expresado en SMMLV; y el valor

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

sumado de las tres certificaciones de contratos presentadas debe ser mínimo del 100% del presupuesto del Grupo, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), tomados de acuerdo con la fecha (año) de suscripción de los mismos, celebrados con entidades públicas o privadas.

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	NOMBRE - CLASE
[450000000] Equipos y suministros para impresión, Fotografía y audiovisuales	[45110000] Equipos de audio y video para presentación y composición	[45111500] Atriles, sistemas de sonido y accesorios	[450000000] Equipos y suministros para impresión, Fotografía y audiovisuales
[450000000] Equipos y suministros para impresión, Fotografía y audiovisuales	[45110000] Equipos de audio y video para presentación y composición	[45111700] Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores	[450000000] Equipos y suministros para impresión, Fotografía y audiovisuales
[450000000] Equipos y suministros para impresión, Fotografía y audiovisual	[45110000] Equipos de audio y video para presentación y composición	[45111800] Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores	[450000000] Equipos y suministros para impresión, Fotografía y audiovisual
[600000000] Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.	[60130000] Instrumentos musicales, piezas y accesorios	[60131700] Instrumentos musicales de sonidos alternativos	[600000000] Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.

Cada una de las certificaciones deberá estar inscrita en por lo menos un código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, determinados en el cuadro abajo relacionado, UNSPSC The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas

5.3.7.1. ANEXO TÉCNICO (habilitante GRUPO 6)

El proponente deberá, presentar con su propuesta el ANEXO TÉCNICO (4ª Grupo 6) debidamente diligenciado y firmado con el cual se compromete a cumplir con cada una de las características y especificaciones técnicas del proceso.

El proponente en el traslado de evaluación no le está permitido cambiar el bien ofrecido, solo le es dable adjuntar documentos que solicite el Ministerio con el fin de evaluar el cumplimiento o no de su oferta.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el ANEXO 4B “MARCAS Y REFERENCIAS” donde indique la marca y referencia de los bienes a entregar.

A los proponentes que cumplan con este numeral, se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de NO HABILITADO.



SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

5.3.7.2. CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO (habilitante ANEXO 4C –GRUPO 6)

El proponente deberá acreditar que es Distribuidor Autorizado para vender, instalar y proveer garantía/servicio de los productos de la marca que ofrezca (para la consola de iluminación). Para lo cual el proponente deberá entregar en su propuesta la certificación de la marca, donde se pueda corroborar esta información.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de **HABILITADO**, a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO**.

5.3.7.3. CARTA DE COMPROMISO DE MANTENIMIENTOS (habilitante 4- GRUPO 6)

El proponente deberá adjuntar carta de compromiso en la que conste que incluye dentro de su oferta dos mantenimientos preventivos al año durante el periodo de la garantía sin costo adicional. Para lo cual el proponente deberá entregar en su propuesta la carta anexa, donde se pueda corroborar esta información.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de **HABILITADO**, a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO**.

LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, QUE SE DESCRIBIRÁN A CONTINUACIÓN APLICAN PARA TODOS LOS GRUPOS ADEMÁS DE LAS CONTENIDAS PARA CADA GRUPO EN PARTICULAR.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deben estar inscritos en el RUP y presentar el Certificado de la Cámara de Comercio respectivo.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, la experiencia presentada por los integrantes de la figura asociativa debe complementarse entre sí, para cumplir con al menos uno de los códigos señalados en cada uno de los Grupos según corresponda.

Si se anexan más de las certificaciones señaladas para cada uno de los Grupos, se tendrá en cuenta las primeras relacionadas en el Anexo correspondiente.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por Los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota 1: En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, el MINISTERIO considerará los primeros contratos que se relacionen en el anexo N° 4, de acuerdo con el número máximo de contratos o certificaciones permitido, el cual se indica en el presente numeral. En el caso que el proponente no presente el **Anexo N°. 4** se tendrán en cuenta únicamente las primeras certificaciones que se encuentren en la propuesta, según corresponda.

Nota 2: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

Nota 3: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizara cada contrato certificado de manera individual.

Nota 4: En caso de propuestas presentas por consorcio o unión temporal la experiencia deberá ser aportada por los integrantes independientemente de su

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

participación para totalizar el 100%, dicho en otros términos todos los integrantes del consorcio o unión temporal deben demostrar experiencia.

En caso de que el proponente plural este conformado por más de tres (3) o dos integrantes, según al grupo que se presente deberá acreditar experiencia únicamente tres (3) o dos de los integrantes.

Nota 5: El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.

En el evento de acreditarse la experiencia con facturas, estas deben cumplir con Los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y estar inscritas en el RUP.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (indicar mes y año)
- Fecha de terminación. (indicar mes y año)
- Valor final del contrato.
- Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.
- Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o contrato con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación o
- Cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

NOTA 6: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 7: Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las actas de liquidación de los contratos las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para la certificación, de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

Nota 8: Las certificaciones y/o actas de liquidación que no incluyan dentro del objeto y/o alcance lo señalado con anterioridad, no serán tenidas en cuenta dentro de la verificación.

Nota 9: Para la acreditación de la experiencia de los oferentes solo serán tenidas en cuenta certificaciones y/o actas de liquidación debidamente suscritas por las partes. No serán tenidas en cuenta actas parciales, de recibo final u otras.

Nota 10: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán auto certificaciones, subcontratos, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 11: Se aceptan contratos ejecutados a precio global fijo, siempre y cuando en la certificación se discriminen los bienes objeto del contrato y el valor de los mismos. Para lo cual se tendrá en cuenta el valor de los bienes que acrediten a la experiencia

Nota 12: Las certificaciones o actas de liquidación presentadas como soporte para acreditar experiencia deben permitir la verificación de los requisitos exigidos en el presente pliego.

Nota 13: Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 14: Como soporte adicional para acreditar experiencia, se podrá anexar acta de liquidación, anexo técnico o certificado de recibo a satisfacción.

El valor en salarios mínimos será tomado del RUP para cada contrato que presente con el fin de acreditar la experiencia, así como para los criterios de desempate.

El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de Los años; en la tabla a continuación se muestra la evolución de Los salarios mínimos mensuales legales de los últimos cinco (5) años anteriores a la apertura del proceso:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a dic 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a la fecha	908.526,00

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**Nro. MC SAS 016 2021****DOCUMENTO COMPLEMENTARIO**

$$VP = \left\{ \left(\frac{V_o}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$

Dónde:

VP = Valor presente del Contrato Celebrado
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato.
SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.
2. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o factura con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar solo el año).
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar solo el año).

El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables Los contratos presentados por cualquiera de Los integrantes del grupo.

El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

A los proponentes que cumplan con este requisito, se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de NO HABILITADO.

5.4 Requisitos Técnicos Mínimos

El proponente el proponente deberá allegar con su oferta el ANEXO TÉCNICO 4A debidamente diligenciado y firmado, para lo cual hará uso del formato dispuesto para tal fin. El Ministerio de Cultura tendrá como parámetro de verificación técnica que el proponente, habiendo allegado la Carta de Presentación de la Oferta, ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente, después del cierre del proceso, no le está permitido cambiar, modificar o presentar una nueva especificación técnica, solo le es dable adjuntar documentos que solicite el Ministerio como subsane.

5.5 Certificaciones

- 5.5.1 **GRUPO 1 - ILUMINACIÓN AMBIENTAL:** El contratista debe suministrar la declaración de cumplimiento RETILAP, suscrita por el profesional calificado encargado de la instalación y demás documentos solicitados por la empresa encargada de la certificación de la instalación conforme el Reglamento Técnico de Iluminación y alumbrado público RETILAP.
- 5.5.2 **GRUPO 2 - MECÁNICA Y VESTIMENTA TEATRAL:** El contratista deberá actualizar y suministrar a la supervisión las fichas técnicas y los manuales de mantenimiento de los productos suministrados
- 5.5.3 **GRUPO 3 - EQUIPOS BÁSICOS DE CONTROL PARA LA ILUMINACIÓN ESCÉNICA:** PRESENTAR certificados de producto RETILAP de las luminarias
- 5.5.4 **GRUPO 4 - EQUIPOS BÁSICOS DE CONTROL COMPUTARIZADO:** El contratista deberá actualizar y suministrar a la supervisión las fichas técnicas y los manuales de mantenimiento de los productos suministrados.
- 5.5.5 **GRUPO 5 – SILLETERÍA:** El contratista deberá actualizar y suministrar a la supervisión las fichas técnicas y los manuales de mantenimiento de producto a suministrar.
- 5.5.6 **GRUPO 6 - EQUIPOS BÁSICOS DE AUDIO:** El contratista deberá actualizar y suministrar a la supervisión las fichas técnicas y los manuales de mantenimiento de los productos suministrados.

En el caso de aportar un certificado de mayorista, el Proponente debe aportar de igual manera un certificado que acredite la calidad del mayorista autorizado emitido por el Fabricante o subsidiario en Colombia.

EL PROPONENTE puede presentarse a más de un Grupo, para lo cual deberá cumplir y presentar los documentos y requisitos exigidos en el presente capítulo.

5.6 Informe de verificación de los requisitos habilitantes.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, el MINISTERIO publicará el informe en el sitio destinado para el proceso en el SECOP II en la página Web de Colombia Compra Eficiente, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, los cuales podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, hasta antes de la realización de la subasta, acorde con el cronograma del proceso, los cuales deberán ser presentados a través del SECOP II. Una vez

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, el MINISTERIO procederá a realizar la evaluación económica, subasta y adjudicación, en la fecha establecida en el cronograma.

5.7 **Presentación de la Oferta Económica**

Para efectos de la presentación de la propuesta económica inicial y posteriores ofertas o lances, el proponente deberá expresar en moneda legal colombiana (sin centavos), en el sitio destinado para este efecto en la plataforma SECOP II, el valor de su respectiva oferta para los bienes objeto de la subasta en los grupos en los que Participe. El valor por ofertar será el que el proponente estime conveniente de acuerdo con sus condiciones económicas, financieras y organizacionales.

Nota 1: El valor de la oferta inicial y el valor de los lances, debe hacerse con relación al valor total del presupuesto oficial del grupo para el que está ofertando, tal como se detalla a continuación:

GRUPO 1	ILUMINACIÓN AMBIENTAL AMPLIACIÓN TEATRO COLÓN - ETAPA III	\$ 2.438.552.810,00
GRUPO 2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MECÁNICA Y VESTIMENTA TEATRAL DE LA SALA DELIA ZAPATA EN LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL TEATRO COLÓN - ETAPA III	\$ 3.082.687.224,00
GRUPO 3	ILUMINACIÓN ESCÉNICA DE LA SALA DELIA ZAPATA EN LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL TEATRO COLÓN - ETAPA III	\$ 587.357.934,00
GRUPO 4	EQUIPOS BÁSICOS DE CONTROL COMPUTARIZADO (CONSOLA) DE LA SALA DELIA ZAPATA EN LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL TEATRO COLÓN - ETAPA III	\$ 341.064.416,00
GRUPO 5	SILLETERIA DE LA SALA DELIA ZAPATA EN LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL TEATRO COLÓN - ETAPA III	\$ 457.737.728,00
GRUPO 6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE AUDIO DE LA SALA DELIA ZAPATA EN LA AMPLIACIÓN DEL TEATRO COLÓN-ETAPA III	\$ 772.169.658,00

Nota 2: El valor del presupuesto oficial incluye costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley.

Nota 3: Señor proponente, tenga en cuenta que los valores ofertados tanto en la oferta inicial como en el desarrollo de la subasta en cada uno de los grupos tienen como único propósito calcular una tasa de descuento que se aplicará de manera uniforme a todos y cada uno de los precios oficiales señalados en los grupos que componen el **ANEXO INFORMATIVO DE PRECIOS OFICIALES Y OFERTADOS**. Dichos precios, podrán ser visualizados una vez haya diligenciado el valor de su oferta en el grupo o grupos en los que participa.

Nota 3 El “**ANEXO INFORMATIVO DE PRECIOS OFICIALES Y OFERTADOS**”, es una herramienta, que el Ministerio pone a disposición de los interesados, para facilitar la evaluación de los ofrecimientos que deseen efectuar y cuya utilización queda a discreción de estos. Este anexo, tal como su nombre lo indica, tiene un carácter exclusivamente de información e ilustración y en ningún evento suple las ofertas, las cuales deben hacerse en el sitio destinado para tal fin en la plataforma de SECOP II.

Nota 4: La adjudicación del presente proceso se efectuará por el valor resultante de la aplicación de la máxima tasa de descuento ofertada (menor precio ofertado), a todos y cada uno de los precios oficiales en los respectivos grupos.

Nota 5: En el evento que algún valor ofertado en la plataforma del SECOP II, presenten decimales, serán redondeados por DEFECTO al peso más cercano.

Con el valor ofertado en la plataforma SECOP II, en cada uno de los grupos se calculará el porcentaje o tasa de descuento que se aplicará a todos y cada uno de los precios unitarios que componen la oferta económica en el respectivo grupo utilizando para ello, la siguiente fórmula.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

$$T = \left\{ 1 - \left(\frac{X}{P} \right) \right\} * 100$$

Dónde:

T

=

Tasa de descuento.

X

=

Valor Ofertado.

P

=

Presupuesto oficial del respectivo grupo.

El porcentaje o tasa de descuento así obtenido, se aplicará uniformemente a los precios unitarios oficiales de los correspondientes bienes o servicios solicitados en el respectivo grupo **determinando el valor unitario final ofertado para cada uno de estos ítems,** mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_{ufx} = \{P_{\mu} - (P_{\mu} * T)\}$$

Dónde:

P_{ufx}

=

Precio Unitario Final Proponente X

P_{μ}

=

Precio Unitario Oficial.

T

=

Máxima Tasa de Descuento ofertada.

Los precios unitarios, así determinados, que presenten decimales, **serán redondeados por DEFECTO al peso más cercano** y se incorporarán al contrato que se suscriba.

El Ministerio no acepta ofertas parciales en los grupos en que está dividido el proceso. En caso contrario la oferta será objeto de RECHAZO

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

La relación de precios y las correspondientes especificaciones técnicas formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si existiere discrepancia entre cifras, se dará prelación a las correcciones aritméticas que haga el Ministerio.

5.8

Evaluación económica Subasta inversa Electrónica

Verificación previa: (Decreto 1082 de 2015)

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes, por cada grupo.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta en algún grupo, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con las condiciones señaladas.

5.9

Reglas de la Subasta inversa Electrónica

Esta se llevará a cabo en el sitio destinado en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un valor en moneda legal colombiana, mejorando a favor del Ministerio el precio de la oferta base.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Podrán participar en la subasta inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera.

En el SECOP II, los proponentes tendrán un término máximo de **una (1) hora** para hacer o efectuar los lances, y la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta.

Para que se considere válido el lance realizado, debe existir por lo menos una diferencia entre lance y lance en cada uno de los grupos, las sumas que se muestran a continuación:

GRUPO	DESCRIPCIÓN	MARGEN DE DIFERENCIA	EQUIVALENCIA APROXIMADA %
GRUPO 1	ILUMINACIÓN AMBIENTAL AMPLIACIÓN TEATRO COLÓN - ETAPA III	\$ 12.193.000,00	0,50%
GRUPO 2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MECÁNICA Y VESTIMENTA TEATRAL DE LA SALA DELIA ZAPATA EN LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL TEATRO COLÓN - ETAPA III	\$ 15.414.000,00	0,50%
GRUPO 3	ILUMINACIÓN ESCÉNICA DE LA SALA DELIA ZAPATA EN LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL TEATRO COLÓN - ETAPA III	\$ 5.874.000,00	1,00%
GRUPO 4	EQUIPOS BÁSICOS DE CONTROL COMPUTARIZADO (CONSOLA) DE LA SALA DELIA ZAPATA EN LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL TEATRO COLÓN - ETAPA III	\$ 3.411.000,00	1,00%
GRUPO 5	SILLETERIA DE LA SALA DELIA ZAPATA EN LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL TEATRO COLÓN - ETAPA III	\$ 4.577.000,00	1,00%
GRUPO 6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE AUDIO DE LA SALA DELIA ZAPATA EN LA AMPLIACIÓN DEL TEATRO COLÓN-ETAPA III	\$ 7.722.000,00	1,00%

Para determinar el valor final de los respectivos precios unitarios del proponente ganador, el Ministerio aplicará **uniformemente a todos los precios unitarios**, el porcentaje o tasa de descuento ofertada final conforme a las fórmulas señaladas anteriormente.

El Ministerio publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual.

Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado el menor precio en el respectivo grupo en la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa virtual, la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma del SECOP II, mediante la reducción sucesiva de precios, durante el tiempo que se determina en estos pliegos.

Para efectos de esta selección abreviada, se considera como un todo el conjunto de bienes agrupados con el fin de ser adquiridos, cuya naturaleza individual corresponde a la de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización. Decreto 1082 de 2015.

5.10 Criterios de Desempate

Existirá empate cuando haya dos o más ofertas cuyo lance final en la plataforma del SECOP II sea idéntico.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, el Ministerio seleccionara al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate se aplicarán las reglas de la ley 2069 de 2020 así:

“ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**Nro. MC SAS 016 2021****DOCUMENTO COMPLEMENTARIO**

públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.”

NOTA 1: Para los criterios de desempate deben acreditar los documentos correspondientes conforme a la ley junto con la oferta.

NOTA 2: Para dar aplicación al numeral método aleatorio, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para esto, se citará a cada uno de los proponentes empatados a la audiencia de desempate, a través de un mensaje por el SECOP II, en dicha citación se indicará el día, la hora y el lugar donde los representantes Legales o apoderados escogerán las balotas. El ganador del sorteo es aquel que haya escogido el número mayor.

Los proponentes empatados escogerán las balotas, según el orden de presentación de ofertas en el SECOP II, iniciando con el proponente que presente primero la propuesta.

En caso de no asistir el representante legal o apoderado del proponente empatado, la balota la escogerá un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión del Ministerio de Cultura.

5.11 **Certificación de MIPYMES.**

Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se deberá aportar con su propuesta una certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público según el caso, en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, para cuyo efecto, se verificarán entre otros requisitos, los siguientes:

- Las Mipymes deberán tener un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
- Certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, señalando la condición y su tamaño empresarial de conformidad con la ley (Mipymes, número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes). Se debe allegar la fotocopia de: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

5.12 **Causales de Rechazo de las Propuestas**

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente para un mismo Grupo, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes del oferente que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente en el mismo Grupo, conforme a la ley 1882 de 2018.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

3. Cuando la oferta no se presente a través del SECOP II, salvo indisponibilidad del sistema, certificado por Colombia Compra Eficiente o se presente por un usuario distinto al que presenta la propuesta.
4. El Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
5. El Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
6. No aportar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
7. Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
8. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsana dentro del término señalado en la Ley 1882 de 2018.
9. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
10. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
11. Cuando el PROPONENTE se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
12. Cuando el proponente no cumpla la Capacidad Organizacional mínima exigida en este pliego de condiciones.
13. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices financieros solicitados en el pliego de condiciones.
14. Cuando el Proponente no subsane correctamente la información o documentación solicitada por el MINISTERIO, a más tardar hasta el último día de traslado de la evaluación, conforme a la ley 1882 de 2018.
15. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
16. Cuando la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio.
17. Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, participe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
18. Cuando el representante legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente licitación o participe como persona natural.
19. Cuando no diligencie la propuesta económica en el cuestionario del SECOP II.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

20. Cuando el valor de la oferta sea superior al valor del presupuesto oficial del respectivo grupo.
21. Cuando el proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que el Ministerio de Cultura, pueda realizar una adjudicación pública y transparente.
22. Si el proponente con la presentación de la propuesta no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP de la Cámara de Comercio con la Clasificación UNSPSC del Decreto 1082 de 2015 o no se encuentra en firme para antes de la realización de la subasta y observaciones, con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, para los fines que fue solicitado (Inscripción, Actualización, Renovación).
23. Cuando el proponente no presente junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
24. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución.
25. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y no tenga acuerdo de pago y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación
26. Cuando el proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de los integrantes.
27. Cuando el termino de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más.
28. Las demás establecidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

FIN DE CAPÍTULO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Nro. MC SAS 016 2021
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

CAPITULO VI

6 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 Condiciones para la Suscripción del Contrato.

6.1.1 Parafiscales:

Es requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del contrato.

6.1.2 NIT

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá remitir al Grupo de Contratos y Convenios el respectivo NIT del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.3 Formato de Radicación de terceros y Certificación Bancaria

El proponente adjudicatario previo a la suscripción del contrato, deberá diligenciar el formato de radicación de terceros, junto con la certificación bancaria con menos de treinta días de expedida del respectivo número de la cuenta.

El formato de radicación de terceros será suministrado por el Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio.

6.1.4 Firma

El Contrato Estatal es un contrato solemne que para su perfeccionamiento requiere que se eleve por escrito y sea debidamente suscrito por las partes.

Para el caso del proponente adjudicatario, en caso de no poder suscribir el contrato el representante legal del proponente será suscrito por el representante legal suplente o por medio de apoderado debidamente facultado.

Por parte del Ministerio de Cultura, el contrato será suscrito por parte del Secretario General.

6.2 Condiciones para la Ejecución del Contrato

6.2.1 Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor del MINISTERIO cualquiera de la cobertura de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE CULTURA**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia o a través de un Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir los siguientes amparos:

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

1. **Amparo del cumplimiento general del contrato:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
2. **Amparo de calidad sobre el correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Para garantizar el correcto funcionamiento de los bienes y equipos que recibe la entidad estando en cumplimiento del contrato y ante los eventuales perjuicios imputables al CONTRATISTA por deficiente calidad e incorrecto funcionamiento de los bienes y garantía de los mismos, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato o documento anexo, en cuantía equivalente al veinte por diez por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de aprobación del acta de recibo final a satisfacción.
3. **Calidad del servicio:** para garantizar la calidad del servicio prestado, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por término de un (1) año a partir de la fecha de aprobación del acta de recibo final a satisfacción.
4. **Pago de salarios y prestaciones:** Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

5. **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

Asegurado: Ministerio de Cultura y el Proponente Adjudicado.

Beneficiarios: Ministerio de Cultura, y Terceros Afectados.

Debe cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato y especialmente de los siguientes riesgos, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 de Decreto 1082 de 2015, descrita en el numeral 8 anterior, en la que establece:

Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- a. Daño Emergente y Lucro Cesante.
- b. Perjuicios Extra patrimoniales.
- c. Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
- d. Amparo patronal.
- e. Vehículos propios y no propios.

Valor asegurado: 200 SMMLV para cada uno de los amparos

Vigencia: vigencia igual al periodo de ejecución de la orden de compra

Deducible: 10% del valor de la pérdida – sin incluir mínimos, para todos los amparos, lo anterior, soportado en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del decreto 1082 de 2015.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

6.2.2 Registro Presupuestal

El Ministerio de Cultura de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el estatuto de presupuesto, expedirá a través de Grupo de Gestión Financiera y Contable el correspondiente Registro Presupuestal a través del SIF Nación.

6.2.3 Acta de Inicio

Una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y se dé cumplimiento a los numerales anteriores, se suscribirá entre las partes la correspondiente acta de inicio.

Para la suscripción del acta de inicio no es requisito el desembolso del pago anticipado y el CONTRATISTA de acuerdo con su capacidad financiera demostrada en desarrollo del proceso, deberá iniciar las labores una vez sean cumplidos los requisitos mencionados.

6.3 Plazo de Ejecución Del Contrato

Los contratos que se suscriba tendrá un plazo de ejecución de pendiendo de cada grupo:

GRUPO 1	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de diciembre de 2021, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio.
GRUPO 2	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de diciembre de 2021, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio.
GRUPO 3	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de diciembre de 2021, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio.
GRUPO 4	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de diciembre de 2021, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio.
GRUPO 5	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de diciembre de 2021, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio.
GRUPO 6	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de diciembre de 2021, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio.

El plazo de ejecución del contrato se contará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6.4 **Forma de Pago:** El valor del cada uno de los contratos que resulte del presente proceso de selección será pagado por el Ministerio, así:

- a) Un 35% del valor, con el suministro “in situ” del 50% de los elementos del proceso.
- b) Un 35% del valor, con el suministro “in situ” del 50% restante de los elementos del proceso.
- c) Un 20% del valor, a la instalación de los elementos del proceso, previa suscripción y aprobación del acta de recibo de los bienes instalados por parte de la supervisión.
- d) Un 10% final previa suscripción y aprobación por parte de la supervisión del acta de liquidación.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

6.4.1 Requisitos Generales para el Pago.

Para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA**, dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del supervisor del contrato, del informe correspondiente, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**.

Para efectos del **último pago o único pago**, según el caso, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA**, previa presentación del informe final, entrega e instalación total de los muebles, la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe por parte del supervisor en el sistema de **gestión documental AZ DIGITAL** y el **Acta de Liquidación** debidamente suscrita.

6.5 Obligaciones del Contratista:

No. DEL GRUPO	DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES POR CADA GRUPO
OBLIGACIONES ESPECIALES GRUPO 1 ILUMINACIÓN AMBIENTAL	1. Cumplir con los lineamientos del diseño de iluminación, respetando alturas de montaje, disposición de luminarias, distribución fotométrica, flujo luminoso de las fuentes, índice de reproducción de color, temperatura de color, ángulo de apertura, control de deslumbramiento, tecnología de la fuente, arquitectura de la luminaria y demás parámetros establecidos en las especificaciones técnicas orientados a cumplir establecido en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, adicionalmente, las luminarias deben permitir dimerización y asegurar la compatibilidad con el protocolo DALI. 2. Cumplir lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas aprobado por el Ministerio de Minas y Energía, expedido mediante Resolución 18 0398 del 7 de abril de 2004, sus actualizaciones y demás normas que lo reglamenten. 3. Cumplir con el Reglamento Técnico de iluminación y Alumbrado Público RETILAP expedido por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 181331 de agosto 6 de 2009 y sus actualizaciones. 4. Presentar declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, según lo establecido por el Ministerio de Minas y energía, suscrito por la persona calificada responsable de la instalación del sistema de iluminación. 5. Presentar los certificados de conformidad de producto RETILAP de las luminarias instaladas, este debe estar vigente. 6. Presentar la documentación solicitada por el inspector RETILAP, relacionada con la certificación del sistema de iluminación. 7. El contratista puede mejorar la especificación de una luminaria siempre y cuando esta cumpla con los parámetros fotométricos mínimos establecidos en el diseño, para tal efecto debe presentar los cálculos fotométricos correspondientes según lo

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

	establecido en RETILAP. Se aceptará siempre y cuando cumpla técnicamente, no genere mayores costos al proyecto, no se aumenten los tiempos de ejecución y sea aprobado por el diseñador y el supervisor. 8. Coordinar la instalación de las luminarias con el personal encargado de las instalaciones eléctricas verificando que no se supere la carga máxima por circuito. 9. El contratista debe atender los lineamientos del diseño establecidos en la consultoría.
OBLIGACIONES ESPECIALES – GRUPO 2 MECÁNICA Y VESTIMENTA TEATRAL	Presentar a la supervisión previa a la adquisición de cualquier equipo o material, las fichas técnicas de los equipos para revisión y aprobación. Todos los equipos a suministrar deben ser nuevos, no remanufacturados, cumpliendo con las todas las características técnicas descritas en las especificaciones técnicas de mecánica y vestimenta teatral.
OBLIGACIONES ESPECIALES – GRUPO 3 EQUIPOS BÁSICOS DE CONTROL PARA LA ILUMINACIÓN ESCÉNICA	1. Cumplir con el Reglamento Técnico de iluminación y Alumbrado Público RETILAP expedido por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 181331 de agosto 6 de 2009 y sus actualizaciones. 2. Presentar los certificados de conformidad de producto RETILAP de las luminarias instaladas, este debe estar vigente. 3. El contratista debe atender los lineamientos del diseño establecidos en la consultoría. 4. Presentar a la supervisión previa a la adquisición de cualquier equipo o material, las fichas técnicas de los equipos para revisión y aprobación. Todos los equipos a suministrar deben ser nuevos, no remanufacturados, cumpliendo con las todas las características técnicas descritas en las especificaciones técnicas de iluminación escénica.
OBLIGACIONES ESPECIALES – GRUPO 4 EQUIPOS BÁSICOS DE CONTROL COMPUTARIZADO.	Presentar a la supervisión previa a la adquisición de cualquier equipo o material, las fichas técnicas de los equipos para revisión y aprobación. Todos los equipos a suministrar deben ser nuevos, no remanufacturados, cumpliendo con las todas las características técnicas descritas en las especificaciones técnicas consola.
OBLIGACIONES ESPECIALES – GRUPO 5 - SILLETERÍA	1. Presentar al Supervisor del contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la adjudicación, fichas técnicas o especificaciones de los elementos a entregar de acuerdo a las normas técnicas requeridas para el producto (especificando colores, dimensiones y detalles constructivos de acuerdo con el alcance del objeto); así como también la programación de fabricación, suministro y entrega por cada infraestructura de manera independiente para previa aprobación y los otros de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección y en la propuesta presentada por el contratista. 2. Fabricar, embalar, suministrar, trasegar e instalar en los lugares indicados en las especificaciones técnicas y planos de ubicación proporcionados por el Ministerio de Cultura. 3. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato. 4. Suministrar todos los elementos nuevos, con materiales de primera calidad y garantizar que estos no sean re manufacturados. 5. Garantizar un Stock de elementos y materiales suficientes para la entrega de elementos y cambios de éstos, en el evento de defectuosidad 6. Realizar una jornada de capacitación de uso y mantenimiento del mobiliario instalado y/o dotado. Para tal fin debe coordinar con la supervisión del proyecto para que se haga la convocatoria

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

	correspondiente al personal indicado por parte del usuario final del proyecto. De la jornada de capacitación el uso y mantenimiento debe quedar un documento que evidencie tales actividades, además de generar cartillas para cada caso de tal manera que la actividad pueda ser replicada por los usuarios cuantas veces sea necesario. 7. Dar cumplimiento a la disposición y número de sillas para personas con movilidad reducida, establecidas en la normatividad colombiana vigente para auditorios. 8. Presentar a la supervisión previa a la adquisición de cualquier equipo o material, las fichas técnicas del mobiliario para aprobación. Todo el mobiliario a suministrar e instalar debe ser nuevo, no remanufacturado, cumpliendo con las todas las características técnicas descritas en las especificaciones técnicas de silletería.
OBLIGACIONES ESPECIALES – GRUPO 6 – EQUIPOS BÁSICOS DE AUDIO	1. Entregar en las instalaciones del teatro Colón, los bienes que se describen en la ficha técnica, en la cantidad indicada, con las especificaciones técnicas ofrecidas y dentro del plazo establecido. 2. Realizar las pruebas de funcionamiento de los aparatos en la fecha de entrega (sin la prueba de funcionamiento no se dará recibo a satisfacción de los equipos) 3. Acompañar en la producción técnica y realización de tres funciones del teatro durante los seis primeros meses luego de la entrega e instalación del sistema de sonido. 4. Presentar a la supervisión previa a la adquisición de cualquier equipo o material, las fichas técnicas del mobiliario para aprobación. Todo el mobiliario a suministrar e instalar debe ser nuevo, no remanufacturado, cumpliendo con las todas las características técnicas descritas en las especificaciones técnicas de audio.

6.5.1 LAS OBLIGACIONES GENERALES QUE SE DESCRIBIRÁN A CONTINUACIÓN APLICAN PARA TODOS LOS GRUPOS ADEMÁS DE LAS CONTENIDAS PARA CADA GRUPO EN PARTICULAR.

En desarrollo del objeto contractual El Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas que en el presente documento se describen; así mismo el contratista se obliga a:

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.
- Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.
- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
- Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el MINISTERIO a los CONTRATISTAS, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

8. En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
9. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
10. En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato.
11. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información (DI-OPL-002) publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.
12. En caso de aplicar, Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION).
13. En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del SUPERVISOR o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el SUPERVISOR, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del SUPERVISOR el CONTRATISTA deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al SUPERVISOR.
14. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
15. En caso de que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
16. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.

b. LAS OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO QUE SE DESCRIBIRÁN A CONTINUACIÓN APLICAN PARA TODOS LOS GRUPOS ADEMÁS DE LAS CONTENIDAS PARA CADA GRUPO EN PARTICULAR.

OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

1. El Contratista debe dar estricto cumplimiento al Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario Para la Obra (PAPSO), implementado en las obras de ampliación que se vienen desarrollando en el área a intervenir, el cual fue aprobado por la supervisión y avalado por la Entidad Territorial en cumplimiento de la Resolución No. 666 de 2020 “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19” y demás normas que le sean aplicables.
2. Dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la legalización del contrato, el Contratista debe presentar para aprobación de la supervisión los siguientes documentos:
 - Programa de ejecución del contrato: Programa secuencial de actividades presentado en Project, indicando la duración, inicio y terminación y precedencias de cada una de las actividades y ruta crítica.
 - Programa de compras y suministros: Programación que muestra las etapas previas de contratación de los equipos para el desarrollo de las actividades del contrato, amarradas al programa de ejecución. Se discriminan los tiempos de cotizaciones, presentación de fichas técnicas, contratación, suministros entre otros. No se acepta programas que no discriminen cada una de las etapas previas a la compra.
 - Flujo de inversión del contrato: Flujo de inversión en pesos, por mes, para cada uno de las actividades de la propuesta económica.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

- Actas de recibo de los espacios del proyecto: El contratista debe elaborar informe con fotografías pormenorizadas y videos de las áreas interiores de cada uno de los espacios intervenidos y de los alrededores a la intervención con el ánimo de poder tener la información previa del estado. Estas actas deberán ser firmadas por la supervisión y por contratista, y por los responsables del teatro y se debe entregar a la supervisión.

Nota: La supervisión puede requerir en cualquier momento la modificación o actualización de cualquiera de los documentos anteriormente descritos y previamente aprobados para la realización del seguimiento de los trabajos, debiendo ajustarlo el contratista en un término no mayor a tres (3) días calendario. Si el contratista no entrega la información, no realiza los ajustes requeridos en el tiempo previsto o se niega a realizarlos, el Ministerio podrá iniciar el trámite por incumplimiento del contrato.

c. LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE SE DESCRIBIRÁN A CONTINUACIÓN APLICAN PARA TODOS LOS GRUPOS ADEMÁS DE LAS CONTENIDAS PARA CADA GRUPO EN PARTICULAR.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la entidad, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
2. Aceptar las órdenes impartidas por la supervisión, relacionadas con el cambio de procedimientos y la imposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las actividades contratadas.
3. Atender y resolver las observaciones y requerimientos que, a través del supervisor del proyecto designado por el Ministerio de Cultura, realicen las autoridades locales.
4. Cumplir con lo consignado en las especificaciones técnicas que hacen parte integral del Pliego de condiciones, garantizando que los equipos objeto del contrato cumplan estrictamente con las características técnicas de acuerdo con lo descrito en dicho documento.
5. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que por parte del supervisor del proyecto dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.
8. Presentar a la supervisión previa a la adquisición de cualquier equipo o material, las fichas técnicas para revisión y aprobación. Todos los equipos a suministrar deben ser nuevos, no remanufacturados, cumpliendo con las todas las características técnicas descritas en las especificaciones técnicas.
9. Realizar por su cuenta y riesgo todas las pruebas que se requieran o que solicite la supervisión, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la ejecución del contrato.
10. Adelantar las actividades y/o corregir a su costa, aquellas que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad, en el término que le indique la supervisión.
11. Mantener desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo a satisfacción, el personal de vigilancia requerido para el control de accesos y custodia de los materiales y equipos. El Ministerio no se hace responsable de la pérdida de materiales, equipos o herramientas, que se pudiera llegar a presentar.
12. Poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles alrededores, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiese ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**Nro. MC SAS 016 2021****DOCUMENTO COMPLEMENTARIO**

13. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
14. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas o de terceros.
15. Permitir a la Entidad el acceso a los sitios de trabajo, y demás documentación técnica y en términos generales suministrar toda la información relacionada con este proceso contractual y brindar la colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
16. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
17. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:
 - Proveer Elementos de seguridad industrial para los técnicos y todo el personal que interviene en cada una de las actividades.
 - Manipulación de equipos, herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.
 - Todo el personal debe estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
 - La supervisión puede suspender la ejecución de actividades si a su juicio el personal que desarrolla los trabajos no cuenta con las protecciones debidas para garantizar su seguridad.
 - Cumplir lo establecido en la normatividad vigente en relación con la capacitación del personal, materiales y equipos para trabajos en alturas.
18. Realizar una jornada de capacitación de uso y mantenimiento de los equipos instalados y/o dotados. Para tal fin debe coordinar con la supervisión del proyecto para que se haga la convocatoria correspondiente al personal indicado por parte del usuario final del proyecto, mínimo tres (3) técnicos del teatro Colon. De la jornada de capacitación el uso y mantenimiento debe quedar un documento que evidencie tales actividades, además de generar cartillas para cada caso de tal manera que la actividad pueda ser replicada por los usuarios cuantas veces sea necesario.
19. Realizar mínimo dos (2) visitas anuales para soporte técnico y mantenimientos preventivos y correctivos, durante el tiempo de garantía de los equipos instalados ofertados y las garantías adicionales ofrecidas, el contratista debe garantizar que el profesional que realice el mantenimiento este certificado por fabricante para tal fin.
20. Reemplazar dentro de un plazo máximo de treinta (30) días, cualquier elemento que presente daño o falla eventual durante el tiempo de garantía, el cual debe ser reemplazado por uno nuevo de iguales o superiores características.
21. Reemplazar el equipo en su totalidad en el caso de presentarse más de tres fallas por el mismo componente, el cual deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días, el equipo debe ser de iguales o superiores características.
22. Proteger las áreas a intervenir, toda vez que disponen de mobiliario, por lo tanto, al momento de ejecutar las actividades objeto del presente proceso, estos elementos se deben proteger, evitando cualquier daño. En caso de que durante la ejecución del contrato se dañe algún elemento del teatro este debe ser reemplazado por el contratista sin costo adicional.
23. Mantener en el sitio los equipos, herramienta, elementos de seguridad, necesarios para la realización de las actividades objeto de esta contratación.
24. Poner en práctica el cumplimiento de las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los prejuicios que se causen por su negligencia u omisión.
25. Realizar el aseo general del sitio de instalación una vez se hayan concluido todas las actividades, para realizar la entrega de todas las áreas intervenidas completamente limpias, sin manchas, sin residuos de materiales, sin polvo, etc. Para esta actividad debe utilizar los equipos, elementos y materiales adecuados para su correcta ejecución, siguiendo las recomendaciones de los fabricantes de los mismos.
26. Entregar los equipos existentes en perfectas condiciones al personal designado por la supervisión.
27. Entregar, una vez finalizado el suministro e instalación, los manuales de uso, documentación técnica del fabricante, las cajas originales de almacenamiento y realizar las capacitaciones para el personal designado para tal fin.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

28. Presentar al supervisor informes de ejecución cuando este lo requiera, las actas y memorias deben presentarse en formato Excel evidenciando las actividades ejecutadas en cantidad, acta anterior y saldo por ejecutar, debidamente soportado con registro fotográfico de cada actividad y su respectiva memoria de cálculo.
29. Presentar previa liquidación del contrato un informe Final que incluya:
30. Manual de operación y mantenimiento de equipos en español.
31. Paz y salvo de proveedores y subcontratistas.
32. Planos record, en dos (2) copias, resumen y desarrollo de actividades. Estos planos deben incluir los diagramas del sistema de control del sistema instalado.
2. Acreditar que se encuentra al día pagos parafiscales del sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF, cajas de compensación y Fondo de la Industria de la Construcción. El contratista debe aportar la constancia de haber efectuado los aportes al Fondo Nacional de la Industria de la Construcción (FIC), de acuerdo con lo indicado en el artículo 6 del Decreto 2375 de 1974, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 083 de 1976 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983, y la Resolución 2370 del 29 de agosto de 2008 “Por la cual se regula el funcionamiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC”.
 - a. Registro fotográfico final.
 - b. Certificado de capacitación

6.6 Supervisión al Contrato

La supervisión para cada uno de los contratos será realizada por el **Coordinador Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico – PCA de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

- a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.
- b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el sistema AZ DIGITAL;
- c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**.
- d) Levantar y firmar las actas respectivas.
- e) Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**;
- f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
- g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
- h) Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
- i) Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el Contratista. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

j) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**.

6.7 Cesión y Subcontratación

El **CONTRATISTA** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **MINISTERIO**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratos y el **MINISTERIO**, por lo cual el **CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratos y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el **MINISTERIO**.

El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MINISTERIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

6.8 Suspensión del Contrato

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del **MINISTERIO**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

6.9 Multas

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscribe, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido, el **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: **PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS:** El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. MC SAS 016 2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

6.10 Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato, Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

6.11 Potestades Excepcionales del Contrato Estatal

Al presente contrato le serán incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

6.12 Solución de Controversias

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

6.13 Indemnidad

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al **MINISTERIO**, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **2.** El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL MINISTERIO**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el **MINISTERIO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **MINISTERIO** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el **MINISTERIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Nro. MC SAS 016 2021
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

o que si el **MINISTERIO** lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, a través de la Jurisdicción Coactiva, el **MINISTERIO** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

6.14 Confidencialidad.

La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que el CONTRATISTA conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio.

6.15. Domicilio. Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio se fija en la ciudad de Bogotá.

FIN DEL CAPITULO

Revisó: Edwin Nilson Quiñones Montaña - Coordinador Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Erika A. Hincapié Gutiérrez – Abogada Contratista - Grupo de Contratos y Convenios
Julian A. López Velandia - Abogado Contratista - Grupo de Contratos y Convenios

